

30. Contratación S4S-142/2021 "Suministro de lotes para el obsequio navideño del año 2021". Dar cuenta de la valoración de los criterios de juicio de valor y apertura del sobre Proposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra d), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos, se va a proceder al acto de apertura de los sobres electrónicos que contienen la proposición relativa a la materia a la que se contrae el presente asunto. El acto no se celebra en modo público, conforme a lo que autoriza el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y se prevé en la cláusula 6, apartado 10.3, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, sin perjuicio de lo cual, con el fin de procurar la mayor transparencia al proceso de licitación, tal como fue anunciado anticipadamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se va a mostrar al público en directo, en la modalidad telemática de streaming a través del canal de YouTube de la Diputación Provincial de Alicante, el evento de apertura de los sobres electrónicos a que se contrae el presente asunto.

Antes de proceder a la apertura de los sobres, para mostrarlo igualmente en directo al público, se inserta al video de la retransmisión un documento que incorpora el siguiente cuadro con la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, efectuada mediante el informe técnico emitido por el Departamento provincial promovedor de la contratación que preceptúa el artículo 159.4, e) de la Ley de Contratos de Sector Público, el cual será publicado, además, en el perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, letra e) de la misma.

VALORACION DE LAS OFERTAS SOBRE
CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR

LICITADORES	CRITERIOS B						TOTAL 25%
	b1.1 4%	b1.2 2%	b1.3 4%	b2.1 2%	b2.2 2%	b3 6%	
SUPERMERCADOS LLOBET SA	0,00	1,50	0,00	0,50	0,50	1,00	3,50
IBERVILLA FINE FOOD SLU	0,00	1,50	0,00	2,00	1,50	3,00	8,00
CRITERIOS							
b.1.1) Mayor calidad de los vinos: mayor calidad del vino tinto.							
b.1.2) Mayor calidad de los vinos : mayor calidad del vino blanco.							
b.1.3) Mayor calidad de los vinos : mayor calidad del cava.							
b.2.1) Mayor calidad de los embutidos: Mayor calidad del chorizo.							
b.2.2) Mayor calidad de los embutidos: Mayor calidad del salchichón.							
b.3) Mayor calidad del queso.							

Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de proposición sobre la materia de la oferta



correspondiente al presente asunto, presentados por los licitadores que han concurrido en tiempo y forma a la licitación de referencia:

- SUPERMERCADOS LLOBET SA
- IBERVILLA FINE FOOD SLU

Realizada la apertura, y tras acceder al contenido de los sobres, la Mesa de Contratación emite los pronunciamientos siguientes:

Licitador SUPERMERCADOS LLOBET SA

Oferta un precio unitario por lote navideño a suministrar de 39,46 euros, tras efectuar las operaciones aritméticas de comprobación pertinentes resulta un precio total de 74.974,00 euros para 1.900 lotes. Al examinar el anexo "Oferta Técnico Económica", la Mesa de Contratación advierte diferencia en el precio total respecto al resultado de la suma de los precios unitarios. La Mesa colige que el importe total es de 74.977,61 euros, y restantes condiciones de su oferta contractual

Licitador IBERVILLA FINE FOOD SLU

Oferta un precio total por importe de 75.902,58 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

